

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ACTO DE APERTURA		PÁGINA 1 de 6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

RESOLUCIÓN No. 317 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-012-DMORI-2023

el Señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5**, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional; y por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Sanidad de Ejercito – Dispensario Médico de Oriente DMORI tiene como MISIÓN, Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Que, de igual manera la Dirección de Sanidad de Ejercito – Dispensario Médico de Oriente DMORI tiene las capacidades; 1. Desarrollar procesos con Calidad para el mejoramiento continuo de la Sanidad Militar, 2. Fortalecer los servicios básicos en todas las unidades con establecimientos de sanidad militar con el propósito de satisfacer las necesidades de los usuarios, 3. Ampliar la red de servicios de salud asistencial con el propósito de mejorar el nivel de vida de los afiliados y sus beneficiarios, 4. Adecuar la infraestructura de la Sanidad Militar para fortalecer la capacidad de reacción, 5. Desarrollar la Salud Operacional con el fin de mantener la movilidad operacional en el Ejército, 6. Ejecutar programas de Promoción y Prevención con el propósito de generar en los usuarios la cultura de la medicina preventiva, 7. Capacitar continuamente el Talento Humano con el fin de humanizar la prestación de los servicios médico asistenciales y administrativos, 8. Optimizar los recursos asignados con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos en los diferentes niveles de Sanidad Militar.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 352 de 1997; el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.

Que, el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala:

“Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio
Correo: homioprecontractual@gmail.com

mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49° de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

Que, la salud es un derecho social fundamental; el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.

Que, el Dispensario Médico de Oriente DMORI un Establecimiento de Sanidad Centralizador con jurisdicción en el departamento del Meta, Guaviare, Vaupés y Guainía, el cual tiene censo de la población de usuarios de 33.900 usuarios los cuales están en todos los rangos de edad y con un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad de todos los servicios de salud baja, mediana y alta complejidad.

Que, el Dispensario Médico de Oriente DMORI no está en capacidad de asumirla directamente con sus propios profesionales, infraestructura y capacidades técnico-científicas la prestación de servicios médicos y hospitalarios de mediana, alta complejidad y algunos de baja complejidad; y en consecuencia, la Dirección General de Sanidad Militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad Ejército autorizan la contratación de aquellos servicios de salud con los cuales no cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no está en capacidad de brindarlos.

Que, la no satisfacción de esta necesidad podría acarrear graves problemas de salud al personal atendido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – VILLAVICENCIO, así:

- a) Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud especializado en sus trabajadores.*
- b) Aumento de la mortalidad por la falta de atención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.*
- c) Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.*

Que, con base en lo anterior el Dispensario Médico de Oriente DMORI se ve en la necesidad de contratar entidades del sector salud tanto públicas como privadas que ofrezcan los servicios y procedimientos en salud necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

Que, los servicios de baja complejidad, en principio, se prestarán en las instalaciones del Dispensario Médico Oriente y de manera excepcional se prestarán en la red externa contratada, garantizando en todo momento y ante cualquier eventualidad la prestación de servicios a todos los usuarios y beneficiarios adscritos al DMORI y sus ESM Centralizados. Que, con base en lo anterior, se hace necesario la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de la población asignada y que cuente con el mayor número de servicios y especialidades en salud, con el fin de evitar diferir las atenciones, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

Que, el Dispensario Médico Oriente requiere contratar la **“SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXAMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE”**.

Que, por las características y valor de los bienes que se requieren contratar, se debe acudir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto de 2015.

Que, conforme con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que, el proyecto de pliego, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía se publicaron en el Portal SECOP II a partir del **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Que, se corrió traslado a los posibles oferentes para presentar observaciones al estudio previo y al proyecto de pliego de condiciones, hasta el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Que, vencido el término para presentar observaciones se tiene que una vez verificada la plataforma SECOP, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, vencido el termino para presentar la solicitud de limitar a MIPYME, se verifica la plataforma SECOP no se evidencia solicitud alguna, NO se limita a MIPYME.

Que, de conformidad a lo regulado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes se debe dar apertura a dicho proceso, igualmente ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivo y del estudio previo definitivo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, en cumplimiento de los establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en la ley 850 de 2003, y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía N° SA 012-DMORI-2023 que tiene por objeto la “**SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXAMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE**”. con un presupuesto de de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$623.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

PRESUPUESTO OFICIAL: Mediante la resolución 6103 de 2023, expedida por la Dirección de Sanidad Ejército. El ministerio de hacienda y crédito público – Dirección General del Presupuesto público Nacional aprobó un cupo de vigencia futuras ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia futura 2024-2025-2026 mediante radicado:2- 2023-043252 de fecha 16 de agosto de 2023.

El presupuesto oficial asignado Distribuidos así: NO APLICA LA ANULIDAD,

VIGENCIA 2023

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO DE IMAGENOLOGIA) APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2024 Y 2025 (\$13.000.000,00) TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (CUANDO APLICA).

VIGENCIA 2024

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SERVICIO DE IMAGENOLOGIA) APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2024 Y 2025 (\$300.000.000,00) TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (CUANDO APLICA).

VIGENCIA 2025

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO PSIQUIATRIA) APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2024 Y 2025 (\$310.000.000,00) TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (CUANDO APLICA).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 35823 de fecha 2022-10-30**, con el siguiente rubro.

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR CDP	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO PSIQUIATRIA) APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2024 Y 2025	10	\$13.000.000	\$ 300.000.000	\$ 310.000.000

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el cronograma del proceso así:

Cronograma

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de Estudio y Proyecto de pliego de condiciones	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección	01 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 18:30 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	01 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 18:30 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Manifestación de interés en participar	DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Publicación de lista de la Manifestación de interés en participar	HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	11 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 18:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	11 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 18:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas (cierre)	12 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 16:00PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación informe de evaluación	13 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 18:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino para subsanar	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de respuestas a observaciones realizadas al informe de evaluación	19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:30 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso	20 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:30 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Celebración Contrato	21 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 18:30 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTICULO TERCERO: El presente proceso, NO se limita a empresas clasificadas como MIPYMES, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: CONVÓQUESE a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: COMUNICACIÓN en desarrollo del proceso cualquier documento, solicitud y/o observación, será atendida por la entidad a través de la plataforma virtual SECOP II y en los plazos preestablecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	ACTO DE APERTURA		PÁGINA 6 de 6

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los un (01) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI

ORIGINAL FIRMADO
TE. YEIMY NATHALY TEJADA VILLAMIL
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
PS. XIMENA ESPINOSA CANPOS
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. KELLY ALCAZAR MARTINEZ
Comité Económico Estructurado